

26 de noviembre de 2.019
Cúcuta, Norte de Santander.

Señor
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER.
(ÚNICA INSTANCIA)

E. S. D.

WILKIN MENDOZA MOJICA, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 88.259.249 expedida en Cúcuta, vecino y residente del municipio de Tibú, Norte de Santander, actuando en nombre propio y en ejercicio de la **ACCIÓN DE NULIDAD ELECTORAL** consagrada en el Artículo 139 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con el debido respeto y comedidamente concurre ante usted para solicitar que mediante los trámites del proceso electoral correspondiente, se declare:

1. La nulidad de las Actas E-26 del 31 de octubre de 2.019, por medio de las cuales se declaró la elección de **CORINA YEZMIN DURAN BOTERO** identificada con C.C. 1.090.395.356, como Alcalde del municipio de Tibú, Norte de Santander, para el período 2020-2024. Lo anterior consta en las Actas E-26 o "Actas Parciales de Escrutinio" cuyas copias autenticadas adjunto, además del Acta denominada "**ACTA ACLARATORIA ELECCIÓN CANDIDATO A LA ALCALDÍA DE TIBÚ-NORTE DE SANTANDER**" del 31 de octubre de 2.019, todas ellas expedidas por la Comisión Escrutadora Municipal, compuesta por los Escrutadores señores Miguel Alfonso Mejía Carrascal y José Belén Molina Rojas, y el Secretario de la Comisión Municipal Juan Manuel Poveda Dorado; en razón a la causal contemplada en el numeral 5 del artículo 275 del C P A C A.
2. Que como consecuencia de lo anterior, en el municipio de Tibú, Departamento de Norte de Santander, deben realizarse nuevamente las elecciones para Alcaldía.
3. Como medida cautelar en los términos de los artículos 229 y 230 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, solicito la suspensión provisional de la elección en su carácter de preventivas para proteger los **DERECHOS CONSTITUCIONALES PREVALENTES DE LA COMUNIDAD DE TIBÚ**, quienes son depositarios en los términos del artículo 3 de la Carta Política de la soberanía popular y como tal, en conexidad con el ejercicio de su derecho político a elegir autoridades consagrado en el artículo

2

40 de la misma; la democracia representativa constituye uno de los valores constitucionales prevalentes de nuestra organización política, representación política que da lugar al derecho a elegir representantes cuya idoneidad sea incuestionable, de tal forma que no resulte afectada la administración municipal de la entidad territorial. Es que las inhabilidades se conciben como aquellas circunstancias creadas por la Constitución y la Ley que tienden a lograr el objetivo primordial de lograr la **moralización, idoneidad, probidad e imparcialidad de quienes van a ingresar a desempeñar empleos públicos**; respecto a esto se ha pronunciado la Corte Constitucional en sentencia C-509 de 1.994, en donde ha señalado que:

“Es natural y consecuente con los principios enunciados, que se exija a quienes espiren a ingresar al servicio público y en particular a la administración de justicia, el cumplimiento de requisitos tanto genéricos como específicos que garanticen la idoneidad, moralidad, probidad y eficacia en el ejercicio de las altas responsabilidades estatales.

Se pretende pues, que el los servidores públicos concurren los elementos que están a la altura de la naturaleza de la investidura que ostenta al ejercerla, para que su desempeño se oriente a la consecución de los fines del Estado.”

Es por lo anterior que debe primar el interés de todos los habitantes del municipio de Tibú, y protegerse con la medida cautelar solicitada.

Además de lo anterior, el numeral 3º del artículo 231 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo señala la procedencia de la medida cuando mediante un juicio de ponderación de intereses resulta más gravoso para el interés público negar la medida, como sucede en el caso presente en donde resulta incuestionable la inhabilidad de la señora **CORINA YEZMIN DURAN BOTERO** para haber sido elegida Alcalde del municipio de Tibú.

HECHOS.

PRIMERO: El señor **BERNARDO BETANCURT OROZCO** identificado con Cédula de Ciudadanía N° 13. 501.851, estaba inscrito por el Partido Conservador Colombiano, como candidato para la Alcaldía del municipio de Tibú, Norte de Santander, para el período 2020-2024.

SEGUNDO: El 15 de septiembre del mismo año, el candidato, señor **BERNARDO BETANCURT OROZCO**, fallece en el municipio de Tibú, Norte de Santander, según el Registro Civil de Defunción con Indicativo Serial 09806982.

TERCERO: A raíz de la muerte del candidato **BERNARDO BETANCURT OROZCO**, el Partido Conservador Colombiano, representado legalmente por el señor Omar Yepes

4
3

Alzate, avaló e inscribió de acuerdo a las disposiciones legales y constitucionales vigentes las modificaciones en la candidatura a la alcaldía del municipio de Tibú departamento de Norte de Santander a realizarse el 27 de octubre de 2.019, para el periodo constitucional del 1º de Enero de 2.020 al 31 de Diciembre de 2.023 bajo la modalidad de voto preferente; manifestó el Partido, que delegaba a la señora **CORINA YEZMIN DURAN BOTERO** identificada con Cédula de Ciudadanía N° 1.090.395.356 para que en nombre y en representación del Partido Conservador Colombiano inscribiera oficialmente la MODIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1475 DE 2011.

CUARTO: El pasado 27 de octubre de 2.019, se llevaron a cabo las elecciones para alcaldías, gobernaciones, consejos y asambleas departamentales y por tanto la habitantes del municipio de Tibú, acudieron a las urnas para elegir el próximo alcalde del municipio.

QUINTO: El 31 de octubre de 2.019, la Registraduría Nacional del Estado Civil de Colombia, a través de los miembros de la Comisión Escrutadora y su Secretario, mediante Actas E-26 o "**ACTA PARCIAL DEL ESCRUTINIO MUNICIPAL DE ALCALDE**" declaró terminado el escrutinio Municipal y cómputo de los votos para los candidatos a la Alcaldía del municipio de Tibú, Norte de Santander, declarando la elección del candidato **BERNARDO BETANCURT OROZCO** identificado con Cédula de Ciudadanía 13.501.851, como Alcalde del municipio, inscrito por el Partido Conservador Colombiano, con ocho mil quinientos sesenta y cinco votos.

Las Actas tienen fecha 31 de octubre de 2.019 a las 10:10 AM.

El mismo día, la Comisión Escrutadora Municipal, compuesta por los Escrutadores señores Miguel Alfonso Mejía Carrascal y José Belén Molina Rojas, y el Secretario de la Comisión Municipal Juan Manuel Poveda Dorado, realizó el "**ACTA ACLARATORIA ELECCIÓN CANDIDATO A LA ALCALDÍA DE TIBÚ-NORTE DE SANTANDER**", donde efectúa la aclaratoria de la declaración de ALCALDE del municipio de Tibú, Norte de Santander, por fallecimiento del candidato **BERNARDO BETANCURT OROZCO** con Cédula de Ciudadanía N° 13. 501.851 inscrito por el Partido Conservador Colombiano durante el proceso de elecciones de 2.019, y quien es remplazado por la señora **CORINA YEZMIN DURAN BOTERO**, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 1.090.395.356, quien resultó electa como Alcalde de Tibú, para el periodo 2.020-2024.

CUARTO: La candidata **CORINA YEZMIN DURAN BOTERO** identificada con Cédula de Ciudadanía N° 1.090.395.356, tanto al momento de la inscripción, como al momento de declaratoria, estaba inhabilitada para ser elegida Alcalde del municipio de Tibú, de conformidad con el numeral 3 del artículo 95 de la Ley 136 de 1.994, reformado por el Artículo 37 de la Ley 617 de 2.000, porque dentro de los doce meses anteriores al 31 de octubre de 2019, intervino en la gestión de negocios ante las entidades públicas del nivel municipal y celebró contratos con entidades públicas en interés propio, contratos que se ejecutaron en el mismo municipio de Tibú, Norte de Santander.

NORMAS VIOLENTADAS Y CONCEPTO DE LAS VIOLACIONES

La norma violentada con la inscripción, como candidata a la Alcaldía municipal de Tibú, departamento de Norte de Santander, para el periodo 2020-2024, y la declaratoria de elecciones para dicho cargo que hiciera la Comisión Escrutadora municipal de Tibú, mediante Actas E-26 o "Acta Parcial de escrutinio electoral de alcalde" del 31 de octubre de 2.019, es el numeral 3 del artículo 95 de la Ley 136 de 1.994, reformado por el Artículo 37 de la Ley 617 de 2.000, que dice lo siguiente:

Art. 95. Inhabilidades para ser alcalde. No podrá ser inscrito como candidato, ni elegido, ni designado alcalde municipal o distrital:

3. Quien dentro del año anterior a la elección haya intervenido en la gestión de negocios ante entidades públicas del nivel municipal o en la celebración de contratos con entidades públicas de cualquier nivel en interés propio o de terceros, siempre que los contratos deban ejecutarse o cumplirse en el respectivo municipio. Así mismo, quien, dentro del año anterior a la elección, haya sido representante legal de entidades que administren tributos, tasas o contribuciones, o de las entidades que presten servicios públicos domiciliarios o de seguridad social de salud en el régimen subsidiado en el respectivo municipio."

en virtud de que dentro de los doce (12) meses anteriores al 31 de octubre de 2019, la señora **CORINA YEZMIN DURAN BOTERO** identificada con Cédula de Ciudadanía N° 1.090.395.356, intervino efectivamente en la gestión de negocios ante entidad pública del nivel municipal denominada MAQUISERVIT E.I.C.E. y celebró contratos con esta entidad en interés propio, contratos que se ejecutaron efectivamente en el municipio de Tibú, Norte de Santander.

El Consejo de Estado señaló en concepto con radicado 2014600001322691 del 19 de septiembre de 2.014 lo siguiente:

"Lo que constituye causal de inhabilidad es la intervención en la celebración de contratos y no se ejecución. En consecuencia, puede inferirse que la fecha a tener en cuenta para que se configure la causal de inhabilidad relacionada con la celebración de contratos es el momento de su suscripción y no su ejecución.

De tal forma que es necesario determinar en qué fecha se realizó la celebración del contrato que actualmente se está ejecutando, es decir, de haberse celebrado dentro de los doce (12) meses anteriores a la elección, se configuraría la inhabilidad, pero si dicha celebración se realizó anteriormente, no estaría inhabilitado para aspirar a la Alcaldía."

En este caso se cumple con la anterior situación ya que los contratos fueron suscritos el 18 de febrero de 2.019 y el 24 de abril de 2.019 por la señora **CORINA YEZMIN DURAN BOTERO** identificada con Cédula de Ciudadanía N° 1.090.395.356, actuando

42
S/

como Gerente y Representante Legal de la empresa contratista E.D.S. CAMPO DOS S.A.S ZOMAC, todos y cada uno de los contratos y los documentos que derivaron de ellos están firmados por la señora **CORINA YEZMIN DURAN BOTERO**.

También se violento, por la anterior situación el Artículo 275 de la Ley 1437 de 2.011 que dice:

Art. 275. Causales de anulación electoral. Los actos de elección o de nombramiento son nulos en los eventos previstos en el artículo 137 de este código y, además, cuando:

5. Se elijan candidatos o se nombren personas que no reúnan las calidades y requisitos constitucionales o legales de elegibilidad o que se hallen incurso en causales de inhabilidad."

PRUEBAS

1. Aporto copias originales de las "Actas Parciales de escrutinio municipal de Alcalde" y del "ACTA ACLARATORIA ELECCIÓN CANDIDATO A LA ALCALDÍA DE TIBÚ-NORTE DE SANTANDER" por medio de las cuales se declaró la elección impugnada con fecha del 31 de octubre de 2.019, suscritas por la Comisión Escrutadora Municipal, compuesta por los Escrutadores señores Miguel Alfonso Mejía Carrascal y José Belén Molina Rojas, y el Secretario de la Comisión Municipal Juan Manuel Poveda Dorado.
2. Aporto contratos originales que suscribió en el año 2.019 la Empresa Industrial y Comercial del Estado denominada MAQUINAS Y SERVICIOS VIALES DEL MUNICIPIO DE TIBÚ E.I.C.E., con siglas MAQUISERVIT-E.I.C.E., con Nit. 900391739-5, con la empresa E.D.S. CAMPO DOS S.A.S ZOMAC R/L Corina Y. Duran Botero, con Nit. 901220319-6.
3. Solicito que se oficie a la Empresa Industrial y Comercial del Estado denominada MAQUINAS Y SERVICIOS VIALES DEL MUNICIPIO DE TIBÚ E.I.C.E., con siglas MAQUISERVIT-E.I.C.E., con Nit. 900391739-5, para que envíe los contratos originales que suscribió en el año 2.019 con la empresa E.D.S. CAMPO DOS S.A.S ZOMAC R/L Corina Y. Duran Botero, con Nit. 901220319-6, así como también las Actas originales de inicio de dichos contratos y los comprobantes de egreso suscritos a favor de dicha empresa.
4. Solicito que se oficie a La empresa E.D.S. CAMPO DOS S.A.S ZOMAC R/L Corina Y. Duran Botero, con Nit. 901220319-6, para que envíe los contratos originales que suscribió en el año 2.019 con la empresa Industrial y Comercial del Estado denominada MAQUINAS Y SERVICIOS VIALES DEL MUNICIPIO DE TIBÚ E.I.C.E., con siglas MAQUISERVIT-E.I.C.E., con Nit. 900391739-5, así como la Cuentas de cobro originales que suscribió para cobrar a MAQUISERVIT-E.I.C.E.

- 6
/
5. Solicito que se oficie a la Cámara de Comercio de Cúcuta, para que expida el certificado de existencia y representación Legal de la empresa E.D.S. CAMPO DOS S.A.S ZOMAC, con Nit. 901220319-6.
 6. Solicito que se oficie a la Comisión Escrutadora Municipal de Tibú, Norte de Santander, para que envíe copia original de las Actas E-26, "Actas Parciales de escrutinio municipal de Alcalde" y del "ACTA ACLARATORIA ELECCIÓN CANDIDATO A LA ALCALDÍA DE TIBÚ-NORTE DE SANTANDER" por medio de las cuales se declaró la elección de la señora **CORINA YEZMIN DURAN BOTERO** identificada con Cédula de Ciudadanía N° 1.090.395.356 como Alcalde del municipio de Tibú, con fecha del 31 de octubre de 2.019.

COPIAS Y ANEXOS

1. Copia Acuerdo N° 0014 del 11 de junio de 2.010, "**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DE LA MAQUINARIA MUNICIPAL, SE ADOPTAN SUS ESTATUTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**".
2. Certificado de Existencia y Representación Legal o de Inscripción de Documentos de la empresa E.D.S. CAMPO DOS S.A.S ZOMAC, expedida el 14 de noviembre de 2.019. Donde aparece como Representante Legal y Gerente la señora Duran Botero Corina Yezmin identificada con C.C. 1.090.395.356.
3. Copia de Registro Civil de Defunción con Indicativo Serial 09806982.
4. Copia de Orden sin Formalidades Plenas N°. 003 de 2.019, suscrita por MAQUISERVIT E.I.C.E., Empresa Industrial y Comercial del Estado Máquinas y Servicios Viales del Municipio de Tibú E.I.C.E., Nit. 900.391.739-5. Firmada en el municipio de Tibú, el 18 de Febrero de 2.019 por Franco E. Reales C, Gerente de MAQUISERVIT E.I.C.E., y Corina Durán Botero como Representante Legal de E.D.S. CAMPO DOS S.A.S ZOMAC contratista.
5. Copia de ACTA DE INICIO ORDEN DE SERVICIO SIN FORMALIDADES PLENAS N° 003 de 2019. Firmada en el municipio de Tibú, el 18 de Febrero de 2.019 por Arq. Franco E. Reales C., Gerente General y Supervisor de MAQUISERVIT E.I.C.E., y Corina Durán Botero como Representante Legal de E.D.S CAMPO DOS S.A.S ZOMAC contratista.
6. Copia de "Póliza de Seguro de cumplimiento Particular empresa de servicios Públicos" con fecha de vigencia del 18 de febrero de 2.019, donde el tomador de la Póliza es E.D.A CAMPO DOS S.A.S., y el beneficiario Empresa Industrial y Comercial del Estado Máquinas y Servicios Viales del Municipio de Tibú E.I.C.E., Nit. 900.391.739-5.

- 401
7
7. Copia de Comprobante de Egreso No. G-001-1203, de la empresa MAQUISERVIT E.I.C.E., con fecha del 21 de febrero de 2.019, por un valor de siete millones novecientos cincuenta mil pesos colombianos (7'950.000,00). Cancelación suministro de combustible nacional para las volquetas y maquinaria pesada de la empresa MAQUISERVIT E.I.C.E. Copia de cheque N° 001203 del Banco Agrario de Colombia a favor de E.D.S. CAMPO DOS S.A.S. ZOMAC..
 8. Copia de Cuenta de Cobro N° 001, firmada por Corina Yezmin Durán Botero el 19 de febrero de 2.019.
 9. Copia de Comprobante de Egreso No. G-001-1209 de la empresa MAQUISERVIT E.I.C.E., con fecha del 15 de marzo de 2.019, por un valor de ocho millones de pesos (8'000.000,00). Pago parcial de suministro de combustible. Copia de cheque N° 001209 del Banco Agrario de Colombia a favor de E.D.S. CAMPO DOS S.A.S. ZOMAC.
 10. Copia de Cuenta de Cobro N° 002, firmada por Corina Yezmin Durán Botero el 12 de marzo de 2.019, por un valor de catorce millones trescientos diez mil pesos (14'310.000) a favor de E.D.S. CAMPO DOS S.A.S. ZOMAC Representante Legal Corina Yezmin Durán Botero y en como deudor la empresa MAQUISERVIT E.I.C.E.
 11. Copia de Comprobante de Egreso No. G-001-1217 de la empresa MAQUISERVIT E.I.C.E., con fecha del 08 de abril de 2.019, por un valor de seis millones trescientos diez mil pesos (6'310.000,00). Cancelación saldo pendiente por suministro de combustible para las maquinas y volquetas de la empresa. Copia de cheque N° 001217 del Banco Agrario de Colombia a favor de E.D.S. CAMPO DOS S.A.S. ZOMAC.
 12. Copia de Cuenta de Cobro N° 003, firmada por Corina Yezmin Durán Botero el 12 de marzo de 2.019, por un valor de un millón novecientos siete mil cuatrocientos pesos (1'907.400) a favor de E.D.S. CAMPO DOS S.A.S. ZOMAC Representante Legal Corina Yezmin Durán Botero y en como deudor la empresa MAQUISERVIT E.I.C.E.
 13. Copia de Cuenta de Cobro N° 004, firmada por Corina Yezmin Durán Botero el 8 de abril de 2.019, por un valor de veinte millones doscientos sesenta mil pesos (20'260.000) a favor de E.D.S. CAMPO DOS S.A.S. ZOMAC Representante Legal Corina Yezmin Durán Botero y en como deudor la empresa MAQUISERVIT E.I.C.E.
 14. Copia de Cuenta de Cobro N° 005, firmada por Corina Yezmin Durán Botero el 30 de mayo de 2.019, por un valor de dos millones cuatrocientos sesenta mil pesos (2'460.000) a favor de E.D.S. CAMPO DOS S.A.S. ZOMAC Representante

8 / 4E

Legal Corina Yezmin Durán Botero y en como deudor la empresa MAQUISERVIT E.I.C.E.

15. Copia de Cuenta de Cobro N° 06-001, firmada por Corina Yezmin Durán Botero el 6 de junio de 2.019, por un valor de tres millones sesenta y siete mil pesos (3'067.000) a favor de E.D.S. CAMPO DOS S.A.S. ZOMAC Representante Legal Corina Yezmin Durán Botero y en como deudor la empresa MAQUISERVIT E.I.C.E.
16. Copia de Orden sin Formalidades Plenas N°. 006 de 2.019, suscrita por MAQUISERVIT E.I.C.E., Empresa Industrial y Comercial del Estado Máquinas y Servicios Viales del Municipio de Tibú E.I.C.E., Nit. 900.391.739-5, como contratante. Firmada en el municipio de Tibú, el 24 de Abril de 2.019 por Franco E. Reales C, Gerente de MAQUISERVIT E.I.C.E., y Corina Durán Botero como Representante Legal de E.D.S. CAMPO DOS S.A.S ZOMAC contratista. El valor de ocho millones de pesos.
17. Copia de Comprobante de Egreso No. G-001-1234 de la empresa MAQUISERVIT E.I.C.E., con fecha del 07 de junio de 2.019, por un valor de dos millones cuatrocientos sesenta mil quinientos pesos (2'460.500,00). Cancelación suministro de 351.4 Galones de ACPM para las maquinas y volquetas de la empresa. Copia de cheque N° 001234 del Banco Agrario de Colombia a favor de E.D.S. CAMPO DOS S.A.S. ZOMAC.
18. Copia de Comprobante de Egreso No. G-001-1252 de la empresa MAQUISERVIT E.I.C.E., con fecha del 11 de julio de 2.019, por un valor de un millón de pesos (1'000.000,00). Cancelación suministro de ACPM. Copia de cheque N° 001252 del Banco Agrario de Colombia a favor de E.D.S. CAMPO DOS S.A.S. ZOMAC.
19. Copia de Cuenta de Cobro N° 07-005, firmada por Corina Yezmin Durán Botero el 15 de julio de 2.019, por un valor de un millón de pesos (1'000.000) a favor de E.D.S. CAMPO DOS S.A.S. ZOMAC Representante Legal Corina Yezmin Durán Botero y como deudor la empresa MAQUISERVIT E.I.C.E.
20. Copia de Comprobante de Egreso No. G-001-1263 de la empresa MAQUISERVIT E.I.C.E., con fecha del 16 de agosto de 2.019, por un valor de quinientos sesenta y tres mil pesos (563.000,00). Copia de cheque N° 001263 del Banco Agrario de Colombia a favor de E.D.S. CAMPO DOS S.A.S. ZOMAC.
21. Poder para actuar en las audiencias de Acción de Nulidad Electoral autenticado.

PROCEDENCIA Y COMPETENCIA

Por tratarse de una Acción Pública de Nulidad Electoral, es usted competente para conocer de la presente demanda de conformidad con lo consagrado por los artículos

9 / 46

104 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; específicamente el numeral 9 del Artículo 151 que dice lo siguiente:

"Art. 151. Competencia de los tribunales administrativos en única instancia.
Los tribunales administrativos conocerán de los siguientes procesos privativamente y en única instancia:

9. De la nulidad del acto de elección de alcaldes y de miembros de corporaciones públicas de municipios con menos de setenta mil (70.000) habitantes que no sean capitales de departamento. El número de habitantes se acreditará con la información oficial del Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas, DANE.

La competencia por razón del territorio le corresponderá al tribunal con jurisdicción en el respectivo departamento."


El trámite es el señalado en los artículos 276 y siguientes de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CITACIONES Y NOTIFICACIONES

El suscrito recibirá las notificaciones en la Calle 74 N° 15-80, Edificio Osaka Trade Center, Interior I, Oficina 410, Bogotá D.C.
Correo electrónico: saullunaabogados@gmail.com y/o alunaabogados@gmail.com
Tel. 321 6007.
Cel. 301 2414425.

La Demandada, KDX 32-6 vereda el Provenir corregimiento de Campo Dos, municipio de Tibú, Departamento de Norte de Santander.
Cel. 310 2046157 y 311 4442816.

Cordialmente,


WILKIN MENDOZA MOJICA
C.C. No. 88.259.249 de Cúcuta, N de S.



10
47

Notario
Municipio Zonas
168 298

**PRESENTACIÓN PERSONAL
AUTENTICACIÓN DE FIRMA**

Compareció personalmente quien dijo llamarse:



MENDOZA MOJICA WILKIN

Identificado con:

C.C. **88259249**

y con la Tarjeta Profesional de abogado No. **XXXX** del C.S.J.

a quien se le autenticaron por su solicitud, la firma puesta por ella (el) en este documento.

www.notariaenlinea.com



KY6U653Z1Z5YBMG6



Bogotá D.C. 27 de Noviembre de 2018
sspqwpawpx00pl0w

MARIO ALBEIRO MOLINA DÍAZ
NOTARIO 41 (E) DE BOGOTÁ D.C.



M. Albeiro Molina Díaz

CC. 88.259.249.

Bogotá D.C., 27 de noviembre de 2019




Señor
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Cúcuta

Ref.: PODER PARA ACTUAR EN LAS AUDIENCIAS DE ACCION NULIDAD ELECTORAL - UNICA INSTANCIA

WILKIN MENDOZA MOJICA, identificado como aparece al pie de mi firma, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al Abogado Saúl Andrés Luna Barco, identificado con la C.C. 1.018.446.386 de Bogotá, titular de la T.P. 299.007 del C.S. de la J., para que me represente en las audiencias a celebrarse dentro del proceso de ACCION DE NULIDAD ELECTORAL adelantado en contra de la señora CORINA YEZMIN DURAN BOTERO, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.090.395.356.

Mi Apoderado queda expresamente facultado para recibir, y solicitar documentos, pedir y recaudar pruebas, ante cualquier autoridad judicial, administrativa en el País o en el exterior, o ante cualquier persona natural o jurídica, designar Apoderado suplente, sustituir este poder, y para desarrollar y adelantar todas las diligencias que considere necesarias para el ejercicio de la defensa de mis derechos, todo conforme a la Ley.

Cordialmente,


WILKIN MENDOZA MOJICA
C.C.88.259.249 de Cúcuta

Acepto,


SAÚL ANDRÉS LUNA BARCO
C.C. 1.018.446.386 de Bogotá
T.P. 299.007 del C.S. de la J.

12/11/2019



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



54445

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintisiete (27) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Cuarenta y Uno (41) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

WILKIN MENDOZA MOJICA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0088259249, presentó el documento dirigido a TRIBUNAL ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----

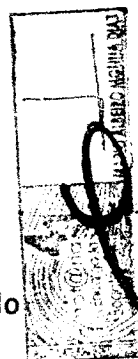
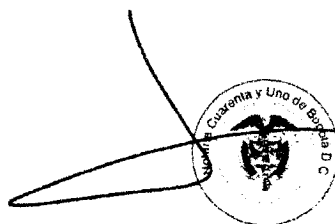


320rv748aqbt
27/11/2019 - 10:12:05:806



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante corejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



Jorge Mario
Santibáñez Zapata
CC 80.163.274
16.90

MARIO ALBEIRO MOLINA DIAZ
Notario cuarenta y uno (41) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 320rv748aqbt



13 3
4

República de Colombia - Departamento Norte de Santander

CONCEJO MUNICIPAL DE TIBÚ

Nit 900.015.357-4

"Somos Forjadores del Desarrollo Tibuyano"

ACUERDO N°. # - 0014
(11 JUN 2019)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DE LA MAQUINARIA MUNICIPAL, SE ADOPTAN SUS ESTATUTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE TIBÚ, NORTE DE SANTANDER

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 313 ordinal 6º de la Constitución Política de Colombia y el artículo 49 y 50 de la Ley 489 de 1998

ACUERDA

ARTÍCULO 1º. Crease a iniciativa del Alcalde Municipal, la Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Municipal denominada **MAQUINAS Y SERVICIOS VIALES DEL MUNICIPIO DE TIBÚ E.I.C.E.** y comercialmente podrá utilizar para todos los efectos la sigla **MAQUISERVIT-E.I.C.E.**, el cual se registrá por los siguientes Estatutos:

CAPÍTULO I

ARTICULO 2º. Naturaleza y Régimen Jurídico. La Empresa Industrial y Comercial del Estado MAQUISERVIT-E.I.C.E., es una persona jurídica del orden municipal, dotada de autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio. Sus actuaciones se sujetaran a las reglamentaciones establecidas en la ley y en estos Estatutos. Es, en consecuencia, sujeto de los derechos y obligaciones inherentes a la personalidad jurídica, de conformidad con las normas generales que para este tipo de actividades le sean aplicables.

ARTICULO 3º. Domicilio. La sede principal, para efectos jurídicos, administrativos y de todo orden, será siempre el perímetro urbano del Municipio de Tibú, Departamento Norte de Santander, República de Colombia, y por determinación de la Junta Directiva podrá establecer sedes por fuera de su domicilio, dentro de la jurisdicción municipal para el cabal cumplimiento de su objeto social.

ARTICULO 4º. Objeto Social. MAQUISERVIT-E.I.C.E., tiene como objeto social la prestación de servicios de construcción, mantenimiento, rectificación, mejoramiento, adecuación y recuperación de la infraestructura vial del Municipio de Tibú, Norte de Santander. Podrá también prestar servicios de adecuación y mecanización de tierras destinadas a la explotación agrícola dentro de la jurisdicción Municipal y la prestación de servicios de suministro, alquiler o contratación de maquinaria pesada, volquetas y maquinaria agrícola.

Carrera 5ª. No. 4-34- Palacio Municipal- Telefax No 5663083

E-mail: concejotibu@hotmail.com

144

República de Colombia - Departamento Norte de Santander

CONCEJO MUNICIPAL DE TIBU

Nit 900.015.357-4

"Somos Forjadores del Desarrollo Tibuyano"

ACUERDO N° 0014

(11 JUN 2010)

Para el cumplimiento de su objeto social, MAQUISERVIT-E.I.C.E., sin menoscabar la propiedad de sus activos podrá desarrollar todo tipo de contratos o asociarse o conformar consorcios con otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.

PARÁGRAFO.- Con el igual propósito podrá realizar alianzas estratégicas, asociaciones a riesgo compartido y suscribir cualquier tipo de convenios o contratos de colaboración empresarial, que le permitan el cumplimiento de su objetivo y suscribir convenios para ofrecer o recibir cooperación técnica, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia; en general, todas aquellas actividades que se encuentren dentro de su objeto social o sean necesarios para el cumplimiento de sus fines.

**CAPÍTULO II
PATRIMONIO**

ARTICULO 5º. Integración del Patrimonio. El Patrimonio de MAQUISERVIT-E.I.C.E., está integrado por:

- a) Los bienes o activos que a cualquier título reciba inicialmente para el cumplimiento de su objeto social.
- b) Las rentas contractuales derivadas de la ejecución de su objeto social industrial y comercial, en especial del alquiler de la maquinaria pesada, volquetas y maquinaria agrícola.
- c) Donaciones de organismos Departamentales, Nacionales e Internacionales

PARÁGRAFO.- Autorizar al Alcalde Municipal para transferir a MAQUISERVIT-E.I.C.E., a título de aporte de Capital Inicial, el Parque Automotor adquirido por el Municipio compuesto por: Una motoniveladora, Una retroexcavadora, un vibrocompactador y dos (02) volquetas, representado en 1.350 acciones de igual valor nominal de un \$1.000.000= cada una, para una suma total de \$1.350.000.000.

**CAPÍTULO III
DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN**

ARTICULO 6º. Dirección, Administración y Representación. Para los fines de su dirección, administración y representación, MAQUISERVIT-E.I.C.E. tiene los siguientes órganos superiores: Junta Directiva y Gerente General. Cada uno de estos órganos ejercerá las funciones que le son propias de acuerdo con la ley y los presentes Estatutos.

Carrera 5ª No. 4-34- Palacio Municipal- Telefax No.5663083
E-mail concejotibu@hotmail.com

República de Colombia - Departamento Norte de Santander
CONCEJO MUNICIPAL DE TIBU

Nit 900.015.357-4

"Somos Forjadores del Desarrollo Tibuyano"

ACUERDO N.º 0014
(11 JUN 2010)

ARTICULO 7º. Integración de la Junta Directiva. La Junta Directiva esta integrada por:

- a) El Alcalde de Tibú quien la presidirá, o el delegado que el designe para que lo reemplace en las ausencias temporales. Éste deberá ser funcionario de la Administración Municipal.
- b) El Secretario de Vías e Infraestructuras;
- c) El Secretario de Planeación Municipal;
- d) Un delegado del Concejo Municipal, el cual no debe ser concejal.
- e) Un representante de la comunidad escogidos por el Alcalde Municipal, entre los dignatarios de las Asociaciones de Juntas de Acción comunal.
- f)

PARÁGRAFO PRIMERO. La duración de la junta directiva será la del periodo del Alcalde.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Tendrá voz en la Junta Directiva, el Gerente General, el Secretario General y los demás funcionarios y personas a quienes aquellas se la otorgue.

ARTICULO 8º. Continuidad en las funciones. Si por cualquier causa no seriere oportunamente la designación de los miembros de la Junta Directiva, o los designados no se hubieren posesionado, quienes vienen ejerciendo los cargos los continuaran desempeñando hasta cuando sean válidamente reemplazados.

ARTICULO 9º. Inhabilidades e incompatibilidades para ser miembro de la Junta. El régimen de inhabilidades e incompatibilidades para ser miembro de la Junta Directiva será el definido por la Ley.

ARTICULO 10º. Reuniones. La Junta Directiva se reunirá en el día, hora y sitio que ella misma acuerde, en forma ordinaria por lo menos una (1) vez por trimestre, y extraordinariamente, cuando sea necesario. Así mismo y por excepción, podrá realizar reuniones no presenciales y tomas de decisiones mediante expresión, por escrito, del sentido del voto por cada uno de los miembros, en los términos y condiciones dispuestos por los artículos 19 y 20 de la Ley 222 de 1995.

ARTICULO 11º. Reuniones Extraordinarias. La Junta Directiva podrá ser convocada a reuniones extraordinarias por el Presidente de oficio a solicitud del Gerente General. Además, estará obligado a citarla cuando se lo solicite la mayoría de los miembros.

Carrera 5ª. No. 4-34- Palacio Municipal- Telefax No. 5663083
E-mail: concejotibu@hotmail.com

16

República de Colombia - Departamento Norte de Santander
CONCEJO MUNICIPAL DE TIBU
Nit 900.015.357-4
"Somos Forjadores del Desarrollo Tibuyano"

ACUERDO N° # - 001 A
(11 JUN 2010)

ARTICULO 12. Citación de servidores públicos. La Junta Directiva podrá citar a sus reuniones a cualquier servidor público de MAQUISERVIT-E.I.C.E., para que rinda los informes que le solicite.

ARTICULO 13. Quórum y decisiones: Se formará quórum deliberatorio en toda reunión de la Junta Directiva con la mitad mas uno de sus miembros. Para decidir válidamente los asuntos de su competencia se requerirá la mitad mas uno del quórum deliberatorio.

ARTICULO 14. Vacantes de la Junta Directiva. Constituye falta absoluta de un miembro de la Junta Directiva, la muerte, la renuncia o la remoción en los términos de la ley.

Cuando ocurriere la falta absoluta se procederá al reemplazo en la misma forma en que fue designado por el Alcalde o el Concejo Municipal, según sea el caso.

ARTICULO 15. Actas. Las decisiones de la Junta Directiva se harán constar en actas aprobadas por la misma, las que deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario. Las copias darán fe cuando sean expedidas por el Secretario.

ARTICULO 16. Funciones de la Junta Directiva. Son funciones de la Junta Directiva:

- a) Previa iniciativa del Gerente General, definir la estructura administrativa de MAQUISERVIT-E.I.C.E., y crear, fusionar y suprimir las dependencias y empleos que considere necesarios para su operación y señalar sus funciones básicas, de conformidad con la ley.
- b) Formular las políticas generales de MAQUISERVIT-E.I.C.E., y los planes y programas que deba desarrollar.
- c) Aprobar los planes de negocios para los periodos que señale. Al hacerlo, se entienden autorizadas todas las operaciones incluidas en ellos y que se consideren necesarias para su cabal ejecución, tales como asignación de recursos, formas de financiación, fuentes de crédito, emisiones de bonos, titularización de activos, constitución de garantías, entre otras.
- d) Autorizar la participación en sociedades, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación permitida por la ley para el cumplimiento de su objeto.

República de Colombia - Departamento Norte de Santander
CONCEJO MUNICIPAL DE TIBU

Nit 900.015.357-4

"Somos Forjadores del Desarrollo Tibuyano"

ACUERDO N°. 0011
(11 JUN 2010)

- e) Fijar las políticas generales en materia de asignaciones del personal al servicio de MAQUISERVIT-E.I.C.E. y aprobar, improbar o modificar las normas generales que han de regir el empleo, el régimen de compensación, las escalas de salario y la administración del personal, preparadas y presentadas a su consideración por el Gerente General, de conformidad con las normas vigentes.
- f) Examinar, aprobar o improbar los estados financieros y las cuentas que deba rendir el Gerente General.
- g) Expedir las normas generales de contratación de MAQUISERVIT-E.I.C.E., y señalar las cuantías dentro de las cuales el Gerente General podrá delegar la competencia para adjudicar y celebrar contratos.
- h) Fijar las tarifas y precios por los servicios que presta MAQUISERVIT-E.I.C.E.
- i) Autorizar la enajenación de bienes inmuebles y muebles de MAQUISERVIT-E.I.C.E., o la limitación de dominio de ellos.
- j) Autorizar la constitución de garantías, reales o personales, para respaldar las obligaciones de las empresas en las que tenga alguna inversión de capital, pero limitadas hasta el porcentaje de la participación en su capital.
- k) Autorizar al representante legal para adquirir cualquier concesión, privilegio, patente, marca, nombre de comercio o los demás derechos sobre tales intangibles, y su enajenación, en caso de ser ello posible.
- l) Autorizar el sometimiento de las diferencias de MAQUISERVIT-E.I.C.E., con terceros, cuya cuantía supere los doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, a la decisión de árbitros o amigables componedores. Salvo cuando este mecanismo se haya pactado contractualmente.
- m) Aprobar la transacción de las diferencias de MAQUISERVIT-E.I.C.E., con terceros cuya cuantía supere los doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- n) Autorizar al Gerente General y a los servidores públicos del primer nivel de la estructura administrativa de MAQUISERVIT-E.I.C.E., que deleguen en servidores públicos de los demás niveles algunas de sus atribuciones propias, especialmente determinadas.

Carrera 5ª. No. 4-34- Palacio Municipal- Telefax No.5663083

E-mail:concejotibu@hotmail.com

18/8

República de Colombia - Departamento Norte de Santander
CONCEJO MUNICIPAL DE TIBU
Nit 900.015.357-4
"Somos Forjadores del Desarrollo Tibuyano"

ACUERDO N° # - 001 A
(11 JUN 2010)

- o) Establecer las normas generales sobre formación de fondos especiales y autorizar la creación de los mismos, de conformidad con las normas presupuestales.
- p) Constituir las reservas que le señale la ley.
- q) Aprobar o improbar el nombramiento y remoción de los funcionarios del primer nivel de la estructura que realice el Gerente General.
- r) Aprobar en primera instancia el presupuesto anual de ingresos y gastos.

ARTICULO 17. Representante legal. La administración de MAQUISERVIT-E.I.C.E., su representación legal y la gestión de sus negocios estarán a cargo del Gerente General, quien tiene facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos, todo los actos comprendidos en su objeto o que se relacionen directamente con su existencia o funcionamiento.

Otros empleados podrán tener, por delegación con responsabilidad, del Gerente General, la representación de MAQUISERVIT-E.I.C.E. en los asuntos expresamente señalados por éste en el acto administrativo que ello disponga.

ARTICULO 18. Nombramiento. El Gerente General será nombrado y removido por el Alcalde de Tibú, de conformidad con las disposiciones legales.

PARÁGRAFO.- Durante las faltas transitorias del Gerente General lo reemplazará la persona que designe el Alcalde de Tibú.

ARTICULO 19. Funciones del Gerente General. Son funciones del Gerente General:

- a) Representar jurídicamente a MAQUISERVIT-E.I.C.E., en toda clase de asuntos.
- b) Expedir y ejecutar los actos y celebrar los contratos que sean de su competencia.
- c) Delegar con responsabilidad en funcionarios, con la previa autorización de la Junta Directiva, una o varias de las atribuciones que le son propias.
- d) Autorizar el sometimiento de las diferencias de MAQUISERVIT-E.I.C.E. con terceros, cuya cuantía no supere los doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales, a la decisión de árbitros o amigables componedores. Salvo cuando este mecanismo se haya pactado contractualmente.

Carrera 5ª. No. 4-34- Palacio Municipal- Telefax No.5663083
E-mail:concejotibu@hotmail.com

República de Colombia - Departamento Norte de Santander
CONCEJO MUNICIPAL DE TIBU

Nit 900.015.357-4

"Somos Forjadores del Desarrollo Tibuyano"

ACUERDO N.º # - 0014
(11 JUN 2010)

- e) Aprobar la transacción de las diferencias de MAQUISERVIT-E.I.C.E. con terceros, cuya cuantía no supere los doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales.
- f) Constituir mandatarios que representen a MAQUISERVIT-E.I.C.E., en asuntos administrativos, judiciales y extrajudiciales.
- g) Presentar a la Junta Directiva un informe anual de actividades.
- h) Presentar para la aprobación de la Junta Directiva los estados financieros de fin de ejercicio.
- i) Fijar, de acuerdo con las políticas generales adoptadas por la Junta Directiva, las compensaciones y asignaciones salariales para los diferentes empleos.
- j) Someter a la aprobación de la Junta Directiva el nombramiento y remoción de los empleados públicos del primer nivel de la estructura.
- k) Dirigir las relaciones laborales de MAQUISERVIT-E.I.C.E.
- l) Presentar para la aprobación de la junta directiva el presupuesto anual de ingresos y gastos
- m) Además de las que señalen la ley y los presentes Estatutos, el Gerente General ejercerá todas aquellas atribuciones que se relacionen con la organización y funcionamiento de MAQUISERVIT-E.I.C.E. que no se hallen expresamente atribuida a otro órgano.

**CAPÍTULO IV
SECRETARÍA GENERAL**

ARTICULO 20. Secretario General. MAQUISERVIT-E.I.C.E. tendrán un Secretario General que lo será a su vez de la Junta Directiva, a quien corresponderá elaborar las actas y firmarlas conjuntamente con el Presidente; igualmente dará fe de las mismas y de los actos del Gerente expidiendo bajo su firma las copias auténticas respectivas. El Secretario General desempeñará las funciones que le sean asignadas.

**CAPÍTULO V
DE LOS EMPLEADOS**

Carrera 5ª. No. 4-34- Palacio Municipal- Telefax No.5663083
E-mail.concejotibu@hotmail.com

República de Colombia - Departamento Norte de Santander
CONCEJO MUNICIPAL DE TIBU

Nit 900.015.357-4

"Somos Forjadores del Desarrollo Tibuyano"

ACUERDO N.º - 0014
(17 de Mayo 2010)


inmueble donde funcionaba anteriormente el IDEMA a MAQUISERVIT-E.I.C.E., por una vigencia no mayor a cinco (05) años prorrogables, para el cumplimiento de su objeto social.

ARTICULO 29. Autorizar al Alcalde Municipal para expedir los Decretos y demás actos administrativos que reglamenten y hagan viable la aplicación del presente Acuerdo.

ARTICULO 30. El presente Acuerdo una vez sancionado rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Adoptado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Tibú a los Treinta y un días (31) días del mes de MAYO, de dos mil diez, (2010), dentro de lo ordenado en Sesiones Ordinarias del mes de Mayo de 2010.


PEDRO ELÍAS QUITIAN VALERO
Presidente


DOLLY GARCIA RANGEL
Secretaria General

Carrera 5ª. No 4-34- Palacio Municipal- Telefax No.5663083
E-mail:concejotibu@hotmail.com

21
12
12

República de Colombia - Departamento Norte de Santander
CONCEJO MUNICIPAL DE TIBU
Nit 900.015.357-4
"Somos Forjadores del Desarrollo Tibuyano"

ACUERDO N° - 0014

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DE LA MAQUINARIA MUNICIPAL, SE ADOPTAN SUS ESTATUTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

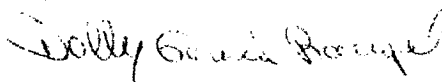
LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE TIBU

HACE CONSTAR

Que, al presente Proyecto de Acuerdo se le dieron dos (2) debates reglamentarios en días diferentes cada uno, manifestando la Corporación su deseo que sea norma municipal.

Tibú, 31 de Mayo de 2010.

Lo certifico y doy fe.



DOLLY GARCIA RANGEL
Secretaria General



CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA
E.D.S. CAMPO DOS S.A.S. ZOMAC

Fecha expedición: 2019/11/14 - 10:17:45 **** Recibo No. S000699663 **** Num. Operación. 03-A_DUARTE-20191114-0020

CODIGO DE VERIFICACIÓN TcBJQGu3z

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: E.D.S. CAMPO DOS S.A.S. ZOMAC
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 901220319-6
ADMINISTRACIÓN DIAN : CUCUTA
DOMICILIO : TIBU

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 338009
FECHA DE MATRÍCULA : OCTUBRE 05 DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : ABRIL 02 DE 2019
ACTIVO TOTAL : 20,000,000.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : K D X 32 6 VDA EL PORVENIR CORR CAMPO DOS
BARRIO : FUERA DEL MUNICIPIO DE TIBU
MUNICIPIO / DOMICILIO: 54810 - TIBU
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3102046159
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3114442816
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : corina192008@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : K D X 32 6 VDA EL PORVENIR CORR CAMPO DOS
MUNICIPIO : 54810 - TIBU
BARRIO : FUERA DEL MUNICIPIO DE TIBU
TELÉFONO 1 : 3102046159
TELÉFONO 3 : 3114442816
CORREO ELECTRÓNICO : corina192008@hotmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : corina192008@hotmail.com

23
14



**CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA
E.D.S. CAMPO DOS S.A.S. ZOMAC**

Fecha expedición: 2019/11/14 - 10:17:45 **** Recibo No. S000699663 **** Num. Operación. 03-A_DUARTE-20191114-0020

CODIGO DE VERIFICACIÓN TcBJQGu3z

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : G4731 - COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES
ACTIVIDAD SECUNDARIA : G4732 - COMERCIO AL POR MENOR DE LUBRICANTES (ACEITES, GRASAS), ADITIVOS Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA VEHICULOS AUTOMOTORES

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 04 DE OCTUBRE DE 2018 DE LA CONSTITUCION, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9363061 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE OCTUBRE DE 2018, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA E.D.S. CAMPO DOS S.A.S. ZOMAC.

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO, EL DESARROLLO DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A) VENTA DE COMBUSTIBLE B) ACEITE Y FILTROS.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	20.000.000,00	2.000,00	10.000,00
CAPITAL SUSCRITO	20.000.000,00	2.000,00	10.000,00
CAPITAL PAGADO	20.000.000,00	2.000,00	10.000,00

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 04 DE OCTUBRE DE 2018 DE CONSTITUCION, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9363061 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE OCTUBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	DURAN BOTERO CORINA YEZMIN	CC 1,090,395,356

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 04 DE OCTUBRE DE 2018 DE CONSTITUCION, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9363061 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE OCTUBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUBGERENTE	RINCON CALIXTO FABIO ELIECER	CC 88,175,570

24
15
18



**CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA
E.D.S. CAMPO DOS S.A.S. ZOMAC**

Fecha expedición: 2019/11/14 - 10:17:46 **** Recibo No. S000699663 **** Num. Operación. 03-A_DUARTE-20191114-0020

CODIGO DE VERIFICACIÓN TcBJOQgu3z

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

GERENCIA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD Y LA GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES ESTARÁN A CARGO DE UN GERENTE, A SU VEZ LA SOCIEDAD PODRÁ NOMBRAR UN SUBGERENTE, QUIEN REEMPLAZARÁ AL GERENTE EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES Y ABSOLUTAS CONTANDO CON LAS MISMAS ATRIBUCIONES QUE EL GERENTE CUANDO ÉSTE ENTRE A REEMPLAZARLO. FACULTADES DEL GERENTE EL GERENTE ESTÁ FACULTADO PARA EJECUTAR, A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON EL OBJETO DE LA SOCIEDAD, SIN LÍMITE DE CUANTÍA. SERÁN FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL CARGO, LAS SIGUIENTES: A) CONSTITUIR, PARA PROPÓSITOS CONCRETOS, LOS APODERADOS ESPECIALES QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA REPRESENTAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD. B) CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS SOCIALES. C) ORGANIZAR ADECUADAMENTE LOS SISTEMAS REQUERIDOS PARA LA CONTABILIZACIÓN, PAGOS Y DEMÁS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD. D) VELAR POR EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD EN MATERIA IMPOSITIVA. E) CERTIFICAR CONJUNTAMENTE CON EL CONTADOR DE LA COMPAÑÍA LOS ESTADOS FINANCIEROS EN EL CASO DE SER DICHA CERTIFICACIÓN EXIGIDA POR LAS NORMAS LEGALES. F) DESIGNAR LAS PERSONAS QUE VAN A PRESTAR SERVICIOS A LA SOCIEDAD Y PARA EL EFECTO CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE DE ACUERDO A LAS CIRCUNSTANCIAS SEAN CONVENIENTES; ADEMÁS, FIJARÁ LAS REMUNERACIONES CORRESPONDIENTES, DENTRO DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS. G) CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA Y NECESARIOS PARA QUE ESTA DESARROLLE PLENAMENTE LOS FINES PARA LOS CUALES HA SIDO CONSTITUIDA. H) CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDAN SEGÚN LO PREVISTO EN LAS NORMAS LEGALES Y EN ESTOS ESTATUTOS. PARÁGRAFO. - EL GERENTE QUEDA FACULTADO PARA CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS, EN DESARROLLO DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD, CON ENTIDADES PÚBLICAS, PRIVADAS Y MIXTAS.

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : E.D.S. CAMPO DOS

MATRÍCULA : 338010

FECHA DE MATRÍCULA : 20181005

FECHA DE RENOVACION : 20190402

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

DIRECCION : K D X 32 6 VDA EL PORVENIR CORR CAMPO DOS

BARRIO : FUERA DEL MUNICIPIO DE TIBU

MUNICIPIO : 54810 - TIBU

TELEFONO 1 : 3102046159

TELEFONO 3 : 3114442816

CORREO ELECTRONICO : corina192008@hotmail.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : G4731 - COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES

ACTIVIDAD SECUNDARIA : G4732 - COMERCIO AL POR MENOR DE LUBRICANTES (ACEITES, GRASAS), ADITIVOS Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA VEHICULOS AUTOMOTORES

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 20,000,000

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y

25
16
16



**CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA
E.D.S. CAMPO DOS S.A.S. ZOMAC**

Fecha expedición: 2019/11/14 - 10:17:46 **** Recibo No. S000699663 **** Num. Operación. 03-A_DUARTE-20191114-0020

CODIGO DE VERIFICACIÓN TcBJQGu3z

RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$5.800

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)


IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siicucuta.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación TcBJQGu3z

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.


EDILMA CORREDOR HERNANDEZ
SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

176

REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
REGISTRO CIVIL DE DEUNCIÓN



Manila

REGAMP 10 2014

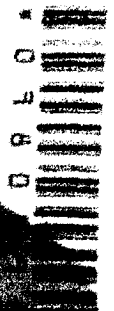
REPUBLICA DE COLOMBIA

Form with multiple horizontal lines for text entry, mostly blank.

09806982

Indicativo Social

REGISTRO CIVIL DE DEUNCIÓN



REPUBLICA DE COLOMBIA

DIRECCION GENERAL
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

SNR



Handwritten signature or initials at the bottom left corner.

27 / 18 / 19



MAQUISERVIT E.I.C.E.



EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL SECTOR MÁQUINAS Y SERVICIOS VIALES DEL MUNICIPIO DE TIBÚ
NIT. 901220319-6

ORDEN SIN FORMALIDADES PLENAS No. 003 DE 2019.

CONTRATISTA: E.D.S CAMPO DOS S.A.S ZOMAC R/L Corina Y. Duran Botero

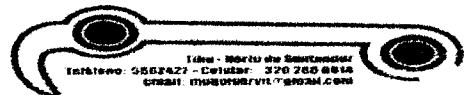
OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LAS VOLQUETAS Y MAQUINARIA PESADA DE LA EMPRESA MAQUISERVIT E.I.C.E, PARA EJECUTAR EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS TERCARIAS, HACIA EL ÁREA DE INTERVENCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 079/2019, SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA DE TIBÚ, Y MAQUISERVIT E.I.C.E.

VALOR: \$ 22.260.000

PLAZO: Quince (15) Días

Entre Los suscritos a saber **FRANCO ENRIQUE REALES CARRASCAL**, identificado con la cédula de ciudadanía 13.499.124 De Cúcuta, quien obra en calidad de gerente de la empresa Maquinas y Servicios Viales del Municipio de Tibú, "MAQUISERVIT E.I.C.E" Norte de Santander, designado mediante Decreto Municipal No. 072 de 2018, según acta de posesión No. 027 de fecha 10 de Julio del 2018, con potestad y autorización para celebrar el presente contrato y quien en adelante se denominara el **CONTRATANTE**, de una parte y **E.D.S CAMPO DOS S.A.S ZOMAC R/L Corina Y. Duran Botero**, con Nit 901220319-6, inscrita en la cámara de comercio de Cúcuta bajo la matricula No. 338009 de 05 de Octubre del 2018, con cedula de ciudadanía No. 1.090.395.356, con domicilio KDX 32-6 vereda el Porvenir corregimiento de Campo Dos, departamento (N.S) Celular 310-2046157 y 311-4442816., quien para los efectos de la presente Orden de Servicios se denominará **EL CONTRATISTA** por otra parte, hemos acordado celebrar la presente Orden de Servicios sin formalidades plenas, conforme a lo señalado en el Manual de Contratación de la Empresa, que se regirá por previa las siguientes cláusulas. **PRIMERA: OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LAS VOLQUETAS Y MAQUINARIA PESADA DE LA EMPRESA MAQUISERVIT E.I.C.E, PARA EJECUTAR EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS TERCARIAS, HACIA EL ÁREA DE INTERVENCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 079/2019, SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA DE TIBÚ, Y MAQUISERVIT E.I.C.E.** **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del contratista para con la Empresa MAQUISERVIT E.I.C.E, las siguientes: 1) Mantener el valor unitario. 2) Asegurar el suministro oportuno de Combustible. 3) Responder por la calidad de los bienes y demás elementos objeto del Contrato. 4) Acatar las orientaciones y pautas tanto legales como administrativas para el cabal

Elaboro: Ximena Garcia Sánchez
Reviso: Arq. Franco Reales C.



Tibú - Norte de Santander
Teléfono: 052422 - Celular: 310 265 6814
www.maquiservit.com



MAQUISERVIT E.I.C.E.

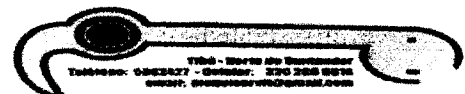
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO MÁQUINAS Y SERVICIOS VIALES DEL MUNICIPIO DE TIÉO EAGE
TEL. 900.891739-5



19/19
28

cumplimiento de la orden de servicio. **TERCERA. TERMINO DE EJEUCIÓN:** Esta orden sin formalidades plenas tiene un término de ejecución de QUINCE (15) días, termino contado a partir de la firma de la orden y de la expedición del registro presupuestal correspondiente. **CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO.- VALOR: VEINTE DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE (\$ 22.260.000.);** El Contratante pagara el valor de esta orden por facturación presentada, pago este que se realizará después de presentada y legalizada la cuenta de cobro; según certificación de cumplimiento expedida por el supervisor designado, previa acreditación de Paz y Salvo de los pagos por concepto de aportes al sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARP) y Aportes Parafiscales. (Cuando haya lugar). **QUINTA. LAS GARANTIAS Y MECANISMOS DEL RIESGO:** Para respaldar el CUMPLIMIENTO de todas y cada una de las obligaciones contraídas con el presente contrato, el CONTRATISTA constituirá una Garantía Única que se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado y se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato. La garantía deberá ser expedida dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la firma del contrato ya sea en forma de garantía bancaria o de póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia. En igual forma procederá en caso de prórroga o modificación del contrato. La Garantía Única deberá amparar los siguientes riesgos: 1) CUMPLIMIENTO: Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la de la duración del mismo y TRES (3) meses más contados a partir de su perfeccionamiento. 2) CALIDAD: Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la de la duración del mismo y tres (03) meses más contados a partir de su perfeccionamiento. **SEXTA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago de los valores a que se compromete se subordina a la disponibilidad presupuestal anexa No. 005 del 15 de Febrero del 2019, expedida por el área de presupuesto de la empresa. **SEPTIMA SUPERVISOR:** La Empresa MAQUISERVIT E.I.C.E, ejercerá la vigilancia y control de esta orden, a través del Gerente de la empresa o del funcionario que sea designado por la gerencia. **OCTAVA. INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista mantener indemne a la Empresa MAQUISERVIT E.I.C.E de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista en desarrollo del objeto contratado. **NOVENA: ESTAMPILLAS, IMPUESTOS Y GASTOS:** Los Impuestos y retenciones que surjan de la presente orden sin formalidades plenas, corre por cuenta del Contratista, la Empresa MAQUISERVIT E.I.C. hará las retenciones del caso y cumplirá con las obligaciones fiscales que ordene la ley.

Elaboro: Ximena García Sánchez
Reviso: Arq. Franco Reales C.



20/29



MAQUISERVIT E.I.C.E.




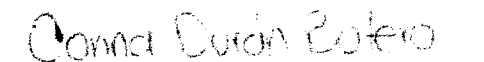
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO MÁQUINAS Y SERVICIOS VIALES DEL MUNICIPIO DE TIBÚ E.I.C.E.
TEL. 900.591739-5

Gastos asumidos por el contratista:

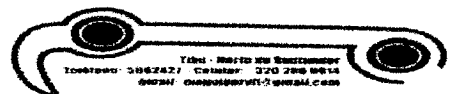
	CONCEPTO	VALOR DEL DESCUENTO
1	Estampillas Erasmo Meoz 2%	\$ 445.200
2	Estampillas Pro-desarrollo 1%	\$ 222.600
3	Estampillas Pro Cultura 2%	\$ 445.200
4	Estampillas Pro Deporte 1%	\$ 222.600
5	Estampillas Pro Adulto Mayor 4%	\$ 890.400
6	Rete fuente 0.10%	\$ 22.260
7	Rete ICA 1%	\$ 222.600

DÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: La presente orden se perfecciona y legaliza con la firma de las partes; presupuestalmente con la expedición del Registro Presupuestal de conformidad a los decretos 111 y 115 de 1996, Para constancia de lo anteriormente expuesto se firma en Tibú, a los Dieciocho (18) días del mes de Febrero del 2019. Por los que en ella intervinieron:


ARQ. FRANCO E. REALES C
 Gerente MAQUISERVIT E.I.C.E


E.D.S CAMPO DOS S.A.S ZOMAC
 R/L Corina Yezmin Duran Botero
 Contratista.

Elaboro: Ximena García Sánchez
Reviso: Arq. Franco Reales C.



30
21



MAQUISERVIT E.I.C.E.

EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO MÁQUINAS Y SERVICIOS VIALES DEL MUNICIPIO DE TIBÚ CALLE
Nº 000.801.730-6



ACTA DE INICIO

ORDEN DE SERVICIO SIN FORMALIDADES PLENAS No. 003 DE 2019

CONTRATO DE OBRA
CONTRATO DE TRANSPORTE

CONTRATO DE INTERVENTORIA

PRESTACION DE SERVICIOS

CONTRATO No: 003 DE 2019
 CONTRATANTE: MAQUISERVIT E.I.C.E
 CONTRATISTA: E.D.S CAMPO DOS S.A.S ZOMAC
 OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LAS VOLQUETAS Y MAQUINARIA PESADA DE LA EMPRESA MAQUISERVIT E.I.C.E, PARA EJECUTAR EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS Terciarias, HACIA EL ÁREA DE INTERVENCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 079/2019, SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA DE TIBÚ, Y MAQUISERVIT E.I.C.E.
 VALOR: \$ 22.260.000
 PLAZO: Quince (15) Días

En El Municipio de Tibú del Departamento Norte De Santander, siendo las 10:00 a.m. horas de la mañana se reunieron El ARQ. Franco Enrique Reales Carrascal quien actúa en nombre y representación de La Empresa Maquinas y Servicios Viales Del Municipio De Tibú E.I.C.E, en calidad de Gerente General y Supervisor, y E.D.S CAMPO DOS S.A.S ZOMAC Contratista; con el fin de dar inicio a la Orden de Servicios No. 003 del 2019 en los siguientes términos:

- Que a la fecha en que se suscribe la presente acta se han cumplido los requisitos relativos a la publicación, de modo que la Orden de Servicios No. 003 del 2019 cuyo Objeto Es: PRESTAR EL SERVICIO DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LAS VOLQUETAS Y MAQUINARIA PESADA DE LA EMPRESA MAQUISERVIT E.I.C.E, PARA EJECUTAR EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS Terciarias, HACIA EL ÁREA DE INTERVENCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 079/2019, SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA DE TIBÚ, Y MAQUISERVIT E.I.C.E.

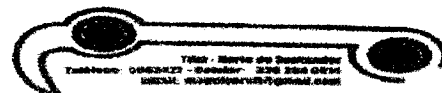
OBSERVACIONES ADICIONALES:

Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta en Municipio de Tibú, Norte de Santander a los Dieciocho (18) días del mes de Febrero del 2019.

ARQ. FRANCO E. REALES C.
 Gerente General y Supervisor

E.D.S CAMPO DOS S.A.S ZOMAC
 R/L Corina Y. Duran Botero- Contratista

Elaboro: Ximena Garcia
Reviso: Arq. Franco Reales C.



31
28
24

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009 575-6

Compañía de Seguros del Estado S.A. - SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Ciudad de Expedición:		Sucursal:		Cod. Sucursal:		No. Póliza:		Año:			
BARRANCABERMEJA		AGENCIA BARRANCABERMEJA		50		50-47-101000309		6			
Fecha Expedición:		Vigencia Desde:		A las:		Vigencia Hasta:		Tipo Movimiento:			
Día:	Mes:	Año:	Día:	Mes:	Año:	Horas:	Día:	Mes:	Año:	Horas:	
18	02	2019	18	02	2019	00:00	04	06	2019	00:00	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razón Social:		Identificación:	
EDS CAMPO DOS SAS		901220319-6	
Dirección:		Ciudad:	
KDX 52 6 VEREDA EL PORVENIR, CORREGIMIENTO CAMPO DOS		TIBU - NTE DE SANTANDER	
		Teléfono:	
		3102046157	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Nombre o Razón Social:		Identificación:	
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO MAQUINAS Y SERVICIOS		900391739-5	
Dirección:		Ciudad:	
CALLE D N. 3 - 182 BARRIO EL		TIBU - NTE DE SANTANDER	
		Teléfono:	
		5663805	

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-CU-027A - 30-06-2009, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A. GARANTIZA:
 EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ORDEN DE SERVICIO NO. 003-2019 DE SUMINISTRO DE BIENES CUYO OBJETO ES: PRESTAR EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LAS VOLQUETAS Y MAQUINARIAS PESADAS DE LA EMPRESA MAQUISERVIT E I.C.E. PARA EJECUTAR EL MEJORAMIENTO DE LAS VIAS TERCARIAS, HACIA EL AREA DE INTERVENCIÓN DEL CONVENIO, INTERADMINISTRATIVO N. 079/2019, SUSCRITO ENTRE LA ALCALDIA DE TIBU Y MAQUISERVIT E I.C.E

AMPAROS

RISGO	SUMINISTRO DE BIENES	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Valor Asegurado (Act. 1)
CUMPLIMIENTO		18/02/2019	04/06/2019	\$ 2.226.000,00
CALIDAD DEL SERVICIO		18/02/2019	04/06/2019	\$ 2.226.000,00

RESERVACIONES

Valor Prima Neto	Costo Ingresados	IVA	Tasa de Tasa	Valor Asegurado Total	Fecha Fin de Vigencia
\$ 56.888,02	\$ 7.000,00	\$ 12.138,72	\$ 76.026,74	\$ 4.452.000,00	18/02/2019

INTERESADO

DISTRIBUCIÓN CAPITALIZADO

Nombre	Ciudad	N. DE PARTICIPACIÓN	Maneja Compañía	N. Participación	Valor Asignado
ROJAS PABLO FLOR MIRELLA		112347	100,00		

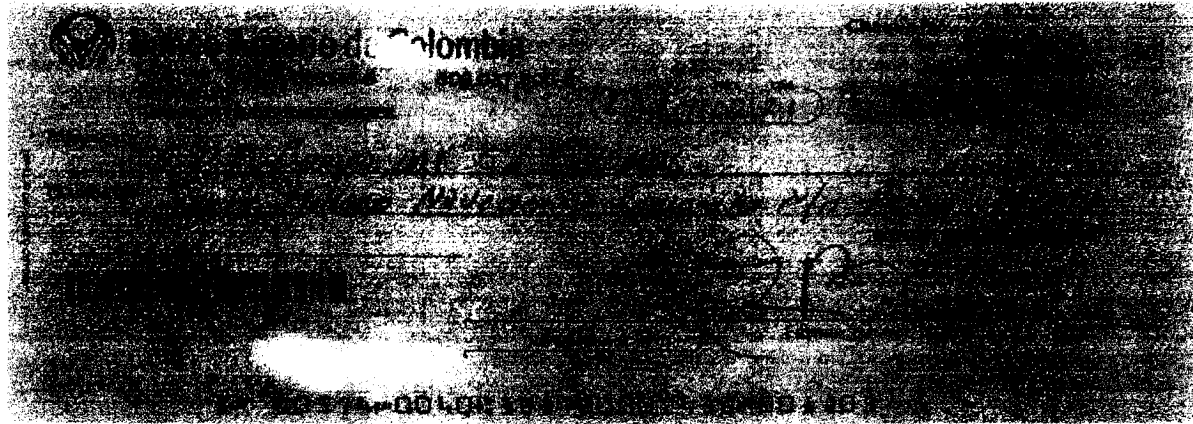
QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE ÚNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTÍA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO

Para efecto de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es CALLE 42 NO. 18 - 64 - Teléfono: 6024897 - BARRANCABERMEJA



11/10/19/19

23/28
32/31



**MAQUINAS Y SERVICIOS VIALES DEL
MUNICIPIO DE TIBU E.I.C.E**

NIT : 900.391.739 - 5
CRA 7 No. 7-01
5662427 -

COMPROBANTE DE EGRESO NO.

G - 001 - 1203

Señores ESTACION DE SERVICIO CAMPO DOS SAS ZOMAC
NIT 901.220.319 - 6 **Teléfono**
Dirección VDA PORVENIR CAMPO DOS **Ciudad** TIBU - COLOMBIA

Fecha Comprobante
2019-02-21
Cheque No.
1203

Código	Descripción	Movimiento Debito	Movimiento Credito
111460000	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	7.950.000,00	0,00
110050100	ESTACION DE SERVICIO CAMPO DOS SAS ZOMAC		7950000,00
	Totales	7.950.000,00	7.950.000,00

RESERVACIONES

CANCELACION SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE NACIONAL PARA LAS VOLQUETAS Y MAQUINARIA PESADA DE LA EMPRESA MAQUISERVIT EICE

Elaborado por

Aprobado por



ESTACION DE SERVICIO
CAMPO DOS S.A.S ZOMAC
NIT. 901220319-6

24
24
1331

MAQUISERVIT E.I.C.E

NIT 900391739-5

CUENTA DE COBRO N° 001

DEBE A E.D.S CAMPO DOS S.A.S ZOMAC R/L CORINA YEZMIN DURAN BOTERO

NIT: 901220319-6

MONTO DE LA OPERACIÓN: Siete millones novecientos cincuenta mil pesos (\$7.950.000) mcte.

Por concepto de

Suministro de 1000 Gls de ACPM combustible, para las volquetas y maquinaria pesada de la empresa MAQUISERVIT E.I.C.E

Tibú, Norte de Santander 19 de Febrero 2019

Corina Yezmin Durán B.
CORINA YEZMIN DURAN BOTERO
NIT: 901220319-6
CELULAR: 310-2046159

MAQUISERVIT E.I.C.E.
NIT. 900.391.739-5

Recibido
19-Febrero-19
Fecha
Anexo a Folio
Anexo a Folio
Forma

La correspondiente Factura fue recibida para su respectiva
revisión, más no se da por aceptada para pagos.

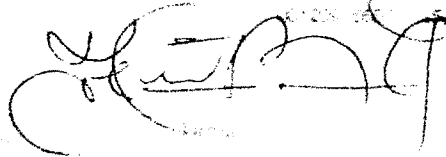
Vereda El Porvenir/ Camino Dos Telf : 310 - 3102046159

20
34

 Banco Agrario de Colombia

20190315 8.000.000

E.D.S. Campo Dos S.A.S ZOMAC
Ocho Millones de Pesos Milite



30* 057400040351700002436001209



MAQUINAS Y SERVICIOS VIALES DEL
MUNICIPIO DE TIBU E.I.C.E
NIT : 900.391.739 - 5
CRA 7 No 7-01
5662427 -

COMPROBANTE DE EGRESO NO.
G - 001 - 1209

Señores ESTACION DE SERVICIO CAMPO DOS SAS ZOMAC
NIT 901.220.319 - 6 Teléfono
Dirección VDA PORVENIR CAMPO DOS Ciudad TIBU - COLOMBIA

Fecha Comprobante
2019-03-15
Cheque No.
1209

Código	Descripción	Movimiento Débito	Movimiento Crédito
5111430000	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	8.000.000,00	0,00
1110050100	ESTACION DE SERVICIO CAMPO DOS SAS ZOMAC		8000000,00
Totales		8.000.000,00	8.000.000,00

OBSERVACIONES
PAGO PARCIAL DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE

Elaborado por

Aprobado por

26/3/2019



ESTACION DE SERVICIO
CAMPO DOS S.A.S ZOMAC
NIT. 901220319-6

MAQUISERVIT E.I.C.E

NIT 900391739-5

CUENTA DE COBRO N° 002

DEBE A: E.D.S CAMPO DOS S.A.S ZOMAC R/L CORINA YEZMIN DURAN BOTERO

NIT: 901220319-6

MONTO DE LA OPERACIÓN: Catorce millones trescientos diez mil pesos (\$14 310 000) mote.

Por concepto de:

Suministro de 1800 Gls de ACPM combustible, para las volquetas y maquinaria pesada de la empresa MAQUISERVIT E.I.C.E

Por favor realizar consignación a Cta. de Ahorros Bancolombia N° 59061322579

Tibú Norte de Santander 12 de Marzo 2019

Corina Yezmin Duran Botero
CORINA YEZMIN DURAN BOTERO

NIT: 901220319-6

CELULAR: 310-2046159

MAQUISERVIT E.I.C.E.

NIT. 900391739-5

Doc. Recibido: 26/3/2019

Fecha: 26/3/2019

Firma: *[Firma]*

La correspondiente Factura fue recibida para su respectiva remisión, pero no se da por aceptada para pagos

Vereda El Porvenir/ Campo Dos Telf.: 310 - 3102046159

MAQUISERVIT E.I.C.E.
Tibú - Norte de Santander

28
37
/



ESTACION DE SERVICIO
CAMPO DOS S.A.S ZOMAC
NIT. 901220319-6

MAQUISERVIT E.I.C.E

NIT 900391739-5

CUENTA DE COBRO N° 003

DEBE A: E.D.S CAMPO DOS S.A.S ZOMAC R/L CORINA YEZMIN DURAN BOTERO

NIT: 901220319-6

MONTO DE LA OPERACIÓN: Un millón novecientos siete mil cuatrosientos pesos (\$1.907.400) más IVA

Por concepto de

Suministro de Lubricantes

- ✓ 10 pailas SAE 50: \$ 178.500 cada una para un total de \$ 1.785.000
- ✓ 18 Hidráulicos: \$6800 cada uno para un total de \$122.400

Por favor realizar consignación a Cta. de Ahorros Bancolombia N° 59061322579

Tibú, Norte de Santander 12 de Marzo 2019

Corina Yezmin Duran Botero
CORINA YEZMIN DURAN BOTERO
NIT: 901220319-6
CELULAR: 310-2046159

MAQUISERVIT E.I.C.E.
NIT. 900.391.739-5
Dcto Recibido
12-03-2019
Fecha
Firma
La correspondiente Factura ha recibida para su respectiva
revisión, más no se da por aceptada para pagos

Vereda El Porvenir/ Campo Dos Telf.: 310 – 3102046159

Vereda El Porvenir/ Campo Dos
Tibú – Norte de Santander



ESTACION DE SERVICIO
CAMPO DOS S.A.S ZOMAC
NIT. 901220319-6



MAUISERVIT E.I.C.E

NIT 900391739-5

CUENTA DE COBRO N° 004

DEBE A: E.D.S CAMPO DOS S.A.S ZOMAC R/L CORINA YEZMIN DURAN BOTERO

NIT: 901220319-6

MONTO DE LA OPERACIÓN: Ventidos millones doscientos sesenta mil pesos (\$22.260.000)
m.cte.

Por concepto de

Suministro de 2800 Gls de ACPM combustible Nacional. para las volquetas y maquinaria pesada de la empresa MAUISERVIT E.I.C.E

Por favor realizar consignación a cta. de ahorros Bancolombia N° 59061322579

Tibú, Norte de Santander 08 de Abril 2019

Corina Yezmin Durán
CORINA YEZMIN DURAN BOTERO
NIT: 901220319-6
CELULAR: 310-2046159

Vereda El Porvenir/ Campo Dos Telf.: 310 - 2046159

Vereda El Porvenir/ Campo Dos
Tibú - Norte de Santander

29 / 38

39
31



ESTACION DE SERVICIO
CAMPO DOS S.A.S ZOMAC
NIT. 901220319-6



Tibú, junio 05 de 2019

06-001

DEBITO
NIT: 900.391.730-5

DEBE A:

E.O.S CAMPO DOS SAS ZOMAC R/L CORINA YEZMIN DURAN BOTERO
NIT: 900.391.730-5

VALOR DE:

TRES MILLONES SESENTA Y SIETE MIL PESOS
(\$3.057.000 M/CTE)

POR CONCEPTO DE:

CORINA YEZMIN DURAN BOTERO
C.C. 1.090.395.356
GERENTE
311-4500404

Atendido al por medio de la empresa certificada por el ONAC
Tibú - Boyacá de Santander



ESTACION DE SERVICIO
CAMPO DOS S.A.S ZOMAC
NIT. 901220319-6



24/3/19

MAQUISERVIT E.I.C.E

NIT 900391739-5

CUENTA DE COBRO N° 005

DEBE A: E.D.S CAMPO DOS S.A.S ZOMAC R/L CORINA YEZMIN DURAN BOTERO

NIT: 901220319-6

MONTO DE LA OPERACIÓN: Dos millones cuatrosientos sesenta mil quinientos pesos
(\$2.460.000) mcte

Por concepto de:

Suministro de 351.4 Gls de ACPM combustible Nacional, para las volquetas y maquinaria pesada de la empresa MAQUISERVIT E I C E

Por favor realizar consignación a cta. de ahorros Bancolombia N° 59061322579

Tibú Norte de Santander 30 de mayo 2019

CORINA YEZMIN DURAN BOTERO
CORINA YEZMIN DURAN BOTERO
NIT: 901220319-6
CELULAR: 310-2046159

Vereda El Porvenir/ Campo Dos Telf.: 310 – 2046159

Estación de Servicio Campo Dos
Tibú – Norte de Santander



MAUISERVIT E.I.C.E.

EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO MAQUINOSERVICIOS VIALES DEL MUNICIPIO DE TIBÚ NORTE DE SANTANDER



32/37
51/

ORDEN SIN FORMALIDADES PLENAS No. 006 DE 2019

CONTRATANTE: MAUISERVIT E.I.C.E.

CONTRATISTA: E.D.S CAMPO DOS S.A.S ZOMAC R/L CORINA DURAN BOTERO

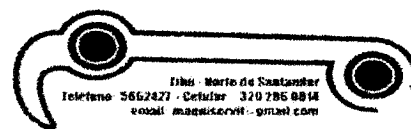
OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LAS VOLQUETAS Y MAQUINARIA PESADA DE LA EMPRESA MAUISERVIT E.I.C.E. DEL MUNICIPIO DE TIBÚ NORTE DE SANTANDER

VALOR: \$ 8.000.000,00

PLAZO: DOS (02) MESES.

Entre los suscrito a saber **FRANCO ENRIQUE REALES CARRASCAL**, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.499.124 de Cúcuta, quien obra en calidad de Gerente de la Empresa Maquinas y Servicios Viales del Municipio de Tibú, "MAUISERVIT E.I.C.E" Norte de Santander, designado mediante Decreto Municipal No. 072 de 2018, según acta de posesión No. 027 de 10 de Julio de 2018, con potestad y autorización para celebrar el presente Orden de Servicio Sin Formalidades Plenas y quien en adelante se denominara el **CONTRATANTE**, de una parte y **E.D.S CAMPO DOS S.A.S ZOMAC R/L CORINA DURAN BOTERO**, con Nit. 901220319-6 inscrita en la cámara de comercio de Cúcuta bajo matricula número 338009 de fecha 05 de octubre de 2018, y cedula de ciudadanía del representante legal No. 1.090.395.356 de Cúcuta, con domicilio KDX 32-6 VEREDA el Porvenir corregimiento de campo dos del Municipio de Tibú, numero de celular 310-2046159 - 311-4442816 quien para los efectos de la presente Orden de Servicio se denominara **EL CONTRATISTA** por otra parte, hemos acordado celebrar la presente orden de servicio sin formalidades plenas, conforme a lo señalado en el manual de contratación de la Empresa, que se regirá por previa las siguientes cláusulas; **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO PRESTAR EL SERVICIO DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LAS VOLQUETAS Y MAQUINARIA PESADA DE LA EMPRESA MAUISERVIT E.I.C.E. DEL MUNICIPIO DE TIBÚ NORTE DE SANTANDER. CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** son obligaciones del contratista para con la Empresa MAUISERVIT E.I.C.E, las siguientes: 1) Mantener el valor unitario. 2) Asegurar el suministro seguro de combustible. 3) Responder por la calidad de los bienes y demás elementos objeto del contrato. 4) Acatar las orientaciones y pautas tanto legales como administrativas para el cabal cumplimiento de la Orden de Servicio. **CLAUSULA TERCERA: TERMINO DE EJECUCIÓN:** esta orden sin formalidades plenas tiene un término de ejecución de DOS (02) Meses, terminado contado a partir de la firma de la orden y expedición del registro presupuestal correspondiente. **CLAUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO – VALOR:** OCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 8.000.000,00); El contratante pagara el valor de esta orden se servicio por facturación presentada, pago que se realizara después de presentada y legalizada la cuanta de cobro: según certificación de cumplimiento expedida por el supervisor designado, previa acreditación de paz y salvo de los pagos por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y ARL) y aportes a parafiscales (cuando haya lugar). **CLAUSULA QUINTA:**

Elaboro: Xenenia Garcia Sanchez
 Revisor: Arq. Franco Enrique Reales Carrascal



Tibú - Norte de Santander
 Teléfono 5662427 - Celular 320 786 8814
 www.mauiservit-entel.com



MAQUISERVIT E.I.C.E.

EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL SECTOR MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA DEL MUNICIPIO DE TIBÚ BOGOTÁ
C.R.E. 000000000-0



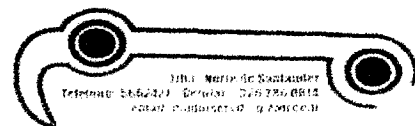
LAS GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL RIESGO: Para respaldar el CUMPLIMIENTO de todas y cada una de las obligaciones contraídas en la presente orden de servicio, el CONTRATISTA constituirá una Garantía Única que se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado y se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato. La garantía deberá ser expedida dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes a la firma de la orden, ya sea en forma de garantía bancaria o de póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia. En igual forma procederá en caso de prórroga o modificación del contrato. La garantía única deberá amparar los siguientes riesgos: 1) CUMPLIMIENTO: Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la duración del mismo y TRES (03) meses más contados a partir de su perfeccionamiento. 2) CALIDAD: Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (03) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento. **CLAUSULA SEXTA: SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES;** El pago de los valores a que se compromete se subordina a la disponibilidad presupuestal anexa No. 035 de fecha 24 de abril de 2019, expedida por el área de presupuesto de la Empresa. **CLAUSULA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN;** La empresa MAQUISERVIT E.I.C.E. ejercerá la vigilancia y control de esta orden de servicio sin formalidades plenas, a través del Gerente General de la Empresa o del funcionario que sea designado por el Gerente. **CLAUSULA OCTAVA: INDEMNIDAD;** Será obligación del contratista mantener indemne a la Empresa MAQUISERVIT E.I.C.E. de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista en desarrollo del objeto del contrato. **CLAUSULA NOVENA: ESTAMPILLAS, IMPUESTOS Y GASTOS;** Los impuestos y retenciones que surjan de la presente orden de servicio sin formalidades plenas, corre por cuenta del contratista la Empresa MAQUISERVIT E.I.C.E. realizará las retenciones del caso y cumplirá con las obligaciones fiscales que ordene la ley. **CLAUSULA DECIMA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN;** La presente orden se perfecciona y legaliza con las firmas de las partes: presupuestalmente con la expedición del registro presupuestal de conformidad a los Decretos 111 y 115 de 1995, para constancia de lo anterior expuesto.

Se firma en Tibú, a los Veinticuatro (24) días del mes de abril del 2019, por los que en ella intervinieron:

ARQ. FRANCO ENRIQUE REALES CARRASCAL
Gerente MAQUISERVIT E.I.C.E.

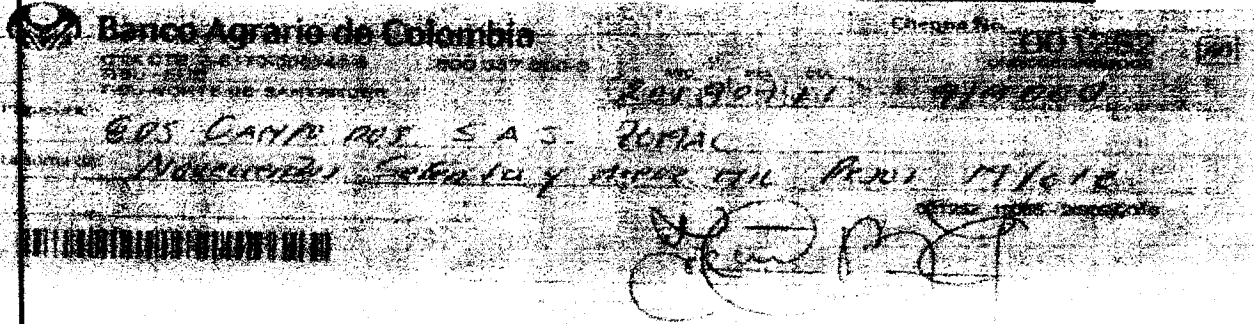
Corina y Durán B.
E.D.S. CAMPO DOS S.A.S. ZOMAC
R/L. CORINA DURAN BOTERO
Contratista

Elabora: Ximena García Sánchez
Revisó: Arq. Franco Enrique Reales Carrascal



Tibú, Norte de Santander
Teléfono: 3462411 | Brújula: 346736-0012
Código de identificación: 90000000

25 / 44



98 00574 00000354700002436 00 252



MAQUINAS Y SERVICIOS VIALES DEL MUNICIPIO DE TIBU E.I.C.E
 NIT : 900.391.739 - 5
 CRA 7 No. 7-01
 5662427 -

COMPROBANTE DE EGRESO NO.
 G - 001 - 1252

Señores ESTACION DE SERVICIO CAMPO DOS SAS ZOMAC
NIT 901.220.319 - 6 **Teléfono**
Dirección VDA PORVENIR CAMPO DOS **Ciudad** TIBU - COLOMBIA

Fecha Comprobante 2019-07-11
Cheque No. 1252

Código	Descripción	Movimiento Debito	Movimiento Credito
9111460000	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1.000.000,00	0,00
3436080200	COMBUSTIBLE Base 1.000.000,00	,00	1000,00
2440800200	ESTAMPILLA PRO ERAZMO MEOZ Base 1.000.000,00	,00	20000,00
1110050100	ESTACION DE SERVICIO CAMPO DOS SAS ZOMAC		979000,00
Totales		1.000.000,00	1.000.000,00

OBSERVACIONES
 CANCELACION SMINISTRO DE ACPM

Elaborado por

Aprobado por

28/5/19



ESTACION DE SERVICIO
CAMPO DOS S.A.S ZOMAC
NIT. 901220319-E

DEVAR

ONAC

Tibú, julio 15 de 2019

07-005

ADQUISERVIT
NIT. 900.390.739-5

DEBE A:

E.D.S CAMPO DOS SAS ZOMAC R/L CORINA YEZMIN DURAN BOTERO
NIT: 901.220.319-5

LA SUMA DE:

1.090.395.356

POR CONCEPTO DE:

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES AGRICOLAS

CORINA YEZMIN DURAN BOTERO
C.C. 1.090.395.356
GERENTE
311-4530404

Vereda El Porvenir, Finca Dos Tierras, Tibú - 9000150

07-005

27
31
46

Banco Agrario de Colombia

001263

0011816 551 03

99 0059400040: 19120000 243600 1263



MAQUINAS Y SERVICIOS VIALES DEL MUNICIPIO DE TIBU E.I.C.E
 NIT : 900.391.739 - 5
 CRA 7 No. 7-01
 5662427 -

COMPROBANTE DE EGRESO NO.
 G - 001 - 1263

Señores ESTACION DE SERVICIO CAMPO DOS SAS ZOMAC
NIT 901.220.319 - 6 **Teléfono**
Dirección VDA PORVENIR CAMPO DOS **Ciudad** TIBU - COLOMBIA

Fecha Comprobante
 2019-08-16
Cheque No.
 1263

Código	Descripción	Movimiento Debito	Movimiento Credito
5111460000	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	563.000,00	0,00
2440800200	ESTAMPILLA PRO-ERAZMO MEOZ	,00	11260,00
2436080200	COMBUSTIBLE	,00	563,00
110050100	ESTACION DE SERVICIO CAMPO DOS SAS ZOMAC		551177,00
Totales		563.000,00	563.000,00

OBSERVACIONES

Elaborado por

Aprobado por